



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Mayo Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MIRIAN ROCÍO ROSADO SALAS, en su condición de representante legal de JUNIOR CAMILO BELEÑO ROSADO
APODERADO:	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADA:	JORGE CAMILO BELEÑO CORDERO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00105-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, la subsanación presentada dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por **MIRIAN ROCÍO ROSADO SALAS, en su condición de representante legal de JUNIOR CAMILO BELEÑO ROSADO**, contra **JORGE CAMILO BELEÑO CORDERO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

R E S U E L V E:

Líbrese mandamiento de pago a favor de **JUNIOR CAMILO BELEÑO ROSADO**, representado legamente por su progenitora **MIRIAN ROCÍO ROSADO SALAS**, contra **JORGE CAMILO BELEÑO CORDERO**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE las siguientes sumas:

1. Por valor de DOCE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.101.898) que equivale a las cuotas provisionales de alimentos adeudadas desde el mes de noviembre de 2017 hasta mayo de 2023.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$265.718,35) mensuales.

Notifíquese esta providencia al ejecutado **JORGE CAMILO BELEÑO CORDERO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente.

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

1. El embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la pensión devengada por **JORGE CAMILO BELEÑO CORDERO**, como pensionado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA A, para lo cual

deberá oficiarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES GRUPO NÓMINA, EMBARGOS Y ACREDITADORES. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **MIRIAN ROCÍO ROSADO SALAS, en su condición de representante legal de JUNIOR CAMILO BELEÑO ROSADO**, limitándose la suma a retener hasta DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$18.152.847), moneda corriente.

Es dable señalar, que de la suma antes ordenada, se descontará lo correspondiente a la cuota mensual ordenada, esto es, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$265.718,35), lo que excede dicho monto, será descontado de los dineros adeudados.

2. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **JORGE CAMILO BELEÑO CORDERO**, en los siguientes bancos:

- NEQUI-BANCOLOMBIA: escribe@nequi.com.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co y requerinf@bancolombia.com.co
- DAVIPLATA-DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- DINEROMÓVIL-BBVA: notifica.co@bbva.com
- TPAGA ccb@tpaga.co
- AHORRO A LA MANO: gciari@bancolombia.com.co -
requerinf@bancolombia.com.co
- BANCOLOMBIA, Carrera 9 No.16-41, Centro Valledupar-Cesar
requerinf@bancolombia.com.co
- COLPATRIA, notificbancolpatria@colpatria.com
- BANCO BBVA, Carrera 9 #15A-25, Valledupar-Cesar.bbva@mail.bbva
- BANCO DE BOGOTA, Carrera. 11a #15-42, Valledupar-Cesar -
solicitudesbancapersona@bancodebogota.com.co
- BANCO DAVIVIENDA, Calle 16 #9-16, Valledupar - Cesar -
notificacionesjudiciales@davivienda.com rjudicial@bancodebogota.com.co
- BANCO AGRARIO, Cl. 2 #35, Chiriguana, - Cesar.
notificaciones@bancoagrario.gov.co
- BANCO DE OCCIDENTE, Calle 8 #130, Chiriguana - Cesar -
djuridica@bancodeoccidente.com.co
- BANCO POPULAR, Calle. 16 #No. 8 - 20, Valledupar, Cesar -
embargo@bancopopular.com.co
- BANCO AVVILLAS, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
- BANCOOMEVA, 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co

- PICHINCHA, NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.CO
diana.zorro@pichincha.com.co
- CITI BANK, legalnotificaciones@citi.com
- BANCO CAJA SOCIAL, contactenos@bancocajasocial.com
- BANCO SUDAMERIS, jecortes@gnbsudameris.com.co
- ITAÚ, notificaciones.juridico@itau.co
- BANCO BCSC S.A, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
- BANCAMIA, NOTIFICACIONESJUD@BANCAMIA.COM.CO
- BANCO SANTANDER, NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO
- GNB SUDAMERIS, NOTIFICACIONESJUDICIALES@GNBSUDAMERIS.CORN.CO
- BANCO CORPBANCA, NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO

Por secretaria líbrense los oficios respectivos a las oficinas de los bancos antes citados, teniendo en cuenta la solicitud realizada. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado, posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **MIRIAN ROCÍO ROSADO SALAS**, limitándose la suma a retener hasta DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$18.152.847), moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df1886594bd9820878f9dc7050b61d9b2cabf17805f1089891d6735d0375491**

Documento generado en 25/05/2023 09:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>